

Arequipa 01 de diciembre del 202

arta Notarial Nº /0/65 Fol N 1 DIC. 2023 RUBÉN RAUL BOLÍVAR CALLATA NOTARIO DE AREQUIP

Señores:

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

CALLE SONCHEZ TRUSILLO NIROZOI - URB. LA PERLA -CERCADO BREQUIPA

Atención: Sr. Decano y Miembros del Consejo Directivo 2022-2023

Estimados Señores:

Mediante la presente nos permitimos saludarlos muy respetuosamente. Así mismo debido a los últimos acontecimientos sucedidos en nuestra institución y muy recientemente la frustrada realización de la asamblea general extraordinaria del 25 de noviembre del 2023, antes, la suspensión del proceso de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la electoral debido a la renuncia del comité electoral por la inaplicación del nuevo estatuto y reglamento que rigen nuestra institución y la tardía convocatoria al proceso electoral para el 25 de febrero del 2024 y conforme a lo dispuesto en nuestro estatuto y reglamento institucional, este comité de étida an indica lo siguiente:

Conforme lo establece nuestro Estatuto institucional en su Artículo 39°. El Consejo Directivo deberá cesar en sus funciones el próximo 31 de diciembre del 2023. Debido a que esa es la voluntad primigenia de los colegiados al momento de participar en la elección del Decano y Consejo Directivo.

> Artículo 39°. El Consejo Directivo inicia su gestión el uno (01) de enero del año siguiente al de la elección y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año.

Que debido a la negligencia generada por el actual Consejo Directivo, al no tener el debido cuidado en la aplicación y cumplimiento del estatuto y reglamento vigente en nuestra institución es que nos ha llevado a este momento incomodo originando el retraso en el proceso electoral y en aras de la recomposición de un proceso electoral transparente y ordenado es que solicitamos que antes de vencer el plazo de funciones del actual Consejo Directivo, se convoque al Tribunal de honor para que a partir del 01 de enero del 2024, junto al Decano se les encargue la gestión administrativa del Colegio con el fin de cautelar y asegurar un proceso electoral transparente que facilite la suscripción de la documentación necesaria del proceso electoral para la inscripción registral del nuevo Consejo Directivo en los registros Públicos de Arequipa conforme al Artículo 152° Del Reglamento.

> Articulo 152.- El Consejo Directivo indicara a través de la Gerencia los requisitos formales que debe cumplir el Comité electoral para efectos de la correcta inscripción en los Registros Públicos. El Comité electoral podrá contar con un asesor legal para el mejor cumplimiento de estas obligaciones.

Si bien es cierto el Conseio Directivo realiza la convocatoria de Elecciones Generales en fecha 25 de noviembre del 2023 y 27 de noviembre del 2023 en la página web del colegio y en el Diario la Republica respectivamente, esta se realiza de manera extemporánea sin tomar en cuenta los plazos establecidos en el Artículo 50° y Artículo 117° de nuestro estatuto institucional debido a

la negligencia o mal asesoramiento legal al actual Consejo Directivo y en aras de la tranquilidad institucional fundamentamos nuestras solicitud referidos en los puntos 1 y 2 del presente documento.

Artículo 50°. El Consejo Directivo, tiene como obligación ineludible, la convocatoria a elecciones generales para su renovación dentro del plazo establecido en este Estatuto. En caso que el Consejo Directivo incumpla con dicha obligación, este cesará en sus funciones y el Tribunal de Honor las asumirá. Los miembros del Consejo Directivo infractor serán sancionados con la suspensión de sus derechos establecidos en el artículo 17° de este Estatuto, por un periodo mínimo de seis (6) meses y hasta un (1) año como máximo, por el Tribunal de Honor.

Articulo 117°. Las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo se realizarán cada dos (2) años, en la primera quincena del mes de noviembre del segundo año de Gestión del Consejo Directivo en ejercicio, debiendo convocarse para este acto con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario.

4. Conforme al artículo 60º de nuestro reglamento institucional los integrantes del comité de ética expresamos estas propuestas en protección a nuestra imagen institucional merecidamente ganada en el correr de los años y ser un ejemplo de institución en nuestra sociedad. Así como garantizar el proceso electoral convocado para el 25 de febrero del 2024 y se pueda garantizar elecciones transparentes en beneficio de nuestra institución y nuestros colegiados, y garantizar la inscripción registral del nuevo Consejo Directivo en los Registros Públicos de Arequipa.

Artículo 60.- El Comité de Etica Profesional será convocado por el Decano del Colegio, previo acuerdo del Consejo Directivo o de la Asamblea General, cuando las circunstancias lo requieran y auto convocarse cuando lo considere conveniente.

Sin otro particular nos despedimos de ustedes y sirvan considerar nuestras expresiones en beneficio de transparencia y paz institucional.

CPCC JOHNNY NELSON-CASTILLO MACEDO

(Presidente Comité de Ética)

Bolognesi # 118A - YANAHUDRA

CPCC PEDRO LUIS MURILLO SALAZAR (Secretario Comité de Ética) CPCC ROSA MARIA PACHECO PANTIGOZO

(Vocal Comité de Ética)



D 7 DIC. 2023
RECEPCION

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CARTA NOTARIAL

Arequipa, 07 de Diciembre del 2023

Señores:

Miembros Titulares del Comité de Ética
SAN JUAN DE DIOS #323 AREQUIPA – AREQUIPA.

Ciudad.-

Asunto: Respuesta a Carta Notarial remitida

Por medio de la presente damos respuesta a la carta notarial que con fecha pasada nos fuera remitida, en los siguientes términos:

En principio todos los hechos fácticos que se han presentado han sido como consecuencia de no haberse inscrito oportunamente el nuevo estatuto institucional aprobado mediante asamblea de fecha 30 de setiembre del 2021, prueba de lo manifestado es la esquela de tacha realizada por los Registros Públicos al título 2023-03309008, título que contiene la solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos del Colegio.

Asimismo, es importante recordar que la inscripción del Consejo Directivo 2022-2023, fue inscrito después de casi año y medio, por lo que, antes de dicha inscripción este Consejo Directivo se encontraba imposibilitado formalmente, al no tener la inscripción del Consejo Directivo en el Registro de Personas Jurídicas.

En ese sentido esa supuesta tardía convocatoria ha sido realizado por los hechos antes señalados, sin que este Consejo Directivo tenga responsabilidad.

En relación al Primer punto:

- No está en discusión el plazo de vigencia de este Consejo Directivo, el cual fenece
 el 31 de diciembre del 2023, no existiendo la más remota intención de nuestra
 parte, en continuar con el mandato más allá del plazo establecido.
- Sin embargo, debemos dejar expresa constancia que, el mandato del anterior
 Consejo Directivo periodo 2020-2021, fue prorrogado por un mes
 aproximadamente, sin que haya existido algún cuestionamiento ante tal hecho,

por cuanto reiteramos, nadie quiere extender su mandato más allá de lo establecido en el estatuto; todos trabajamos en pro de nuestra Orden.

En relación al Segundo punto:

Negamos expresamente lo afirmado por los integrantes del Comité de Ética, en el sentido que habríamos actuado con negligencia, al no haber aplicado y dado cumplimiento al estatuto. En relación a ello reiteramos lo manifestado líneas arriba, en principio, habiéndose aprobado la modificación de estatutos el 30 de setiembre del 2021, debió inscribirse dicha modificación en los siguientes meses como es (octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y enero 2022).

Debe considerarse también, la tardía inscripción del actual Consejo Directivo 2022-2023, el cual no fue de responsabilidad de esta directiva. Como consecuencia de dicha inscripción tardía, no se pudo proceder a llevar la inscripción de la modificación de estatutos, por cuanto en la asamblea del 30 de setiembre del 2021 se autorizó al Consejo Directivo del periodo 2020-2021, para que pueda formalizar los acuerdos, por lo que, para que nuestro Consejo Directivo, pueda hacerlo necesitaba tener autorización de la asamblea, es por ello que en asamblea de fecha 06 de noviembre del 2023, se otorgó facultades al actual Decano, para que formalice y suscriba los documentos para la inscripción de la modificación de estatutos.

Como claramente aparece regulado en el estatuto, reglamento interno, normas especiales del derecho registral (reglamento de inscripciones del registro de personas jurídicas y reglamentos complementarios), es el último Consejo Directivo inscrito quien debe firmar todos los documentos conjuntamente con el Comité Electoral, para la formalización e inscripción en los registros públicos del nuevo Consejo Directivo, en ese sentido rechazamos su buena intención, pero la misma no ayudaría a la solución del impase suscitado.

Ante estos hechos, se está solicitando a la asamblea, autorice la ampliación del mandato del Consejo Directivo, hasta que se nombre el nuevo Consejo Directivo 2024-2025. Ante la negativa de dicha propuesta será la asamblea misma la que determine el procedimiento ya que de cesar el Consejo Directivo todos los órganos elegidos también cesarían en el mismo plazo como lo indican los estatutos.

En relación al Tercer punto:

- Se ha hecho la convocatoria, por cuanto es necesario elegir a un nuevo Consejo
 Directivo, más allá de lo establecido en el estatuto en cuanto a los plazos, por los hechos fundamentados anteriormente.
- Debemos insistir en manifestar que, no se realizó la convocatoria en el plazo señalado, por cuanto la modificación del estatuto aprobado en asamblea de fecha 30 de noviembre de 2021, no se encontraba inscrita en los Registros Públicos y al realizar el trámite de inscripción del nuevo Consejo Directivo, se tendría dificultades, por cuanto el registrador trabajaría la calificación registral con el anterior estatuto aprobado e inscrito.

En relación al Cuarto Fundamento:

 Tomamos en buenos términos la preocupación del colegiado que conforma el comité de Ética y la auto convocatoria que han hecho, pero no comulgamos con lo expuesto en su carta, específicamente en cuanto al manejo del Colegio posterior al 31 de diciembre del 2023, por las razones expuestas.

Dejamos expresa constancia, que es interés de este Consejo Directivo, el que se lleve un proceso electoral transparente el cual ya fue convocado y así mismo se ha sorteado los miembros conformantes del Comité Electoral con presencia de notario público de acuerdo al Estatuto y Reglamento Interno el cual iniciará sus funciones el día 07/12/2023, con todo lo actuado el Colegio no quede acéfalo más allá del 31 de diciembre del 2023.

Sin otro, particular quedamos de ustedes.

Atentamente.

CPCC Quintín Juan Pino Tellería

Decano Colegio de Contadores Públicos de Arequipa



ANOTACION DE TACHA

PERSONAS JURIDICAS (PJ 001)

Número de Título : 2023-03309008 Fecha de Presentación : 14/11/2023 Fecha de Vencimiento : 10/01/2024

Señor(es): AUGUSTO MOROTE VALENZA

Se efectúa la tacha sustantiva al presente título en aplicación del Art. 42 del Reglamento General de los Registros Públicos.

1.- ANTECEDENTES.-

Se solicita la inscripción de Modificación de Estatuto en la partida N° 11032825 del Registro de Personas Jurídicas.

2.- ANÁLISIS y SUGERENCIAS.-

- 2.1. Revisada el acta de asamblea de fecha 30.09.2021, inserta en la escritura pública N° 6398, se aprecia que esta modificación de estatuto debió inscribirse durante el periodo de mandato del consejo directivo inscrito, cuyo mandato estuvo vigente hasta el 31.12.2021; sin embargo, se realizaron elecciones el 13.11.2021, sin estar vigentes las modificaciones acordadas el 30.09.2021, como se aprecia en el asiento G0043. Por lo tanto, se ha aprobado e inscrito un proceso electoral, sin considerar las modificaciones contenidas en el acta del 30.09.2021, por no estar inscritos, generando un obstáculo insalvable que emana de la misma partida registral. Por lo que, se tacha el presente título de conformidad con el Art. 42 inc a) del Reglamento General de los Registros Públicos.
- 2.2. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que varias personas que participaron de la asamblea de fecha 30.09.2021, no están considerados en las lista de asistentes de la constancia de quórum presentada, como el presidente de la sesión, entre otros.

3.- CONCLUSIÓN.-

Se tacha conforme a los fundamentos expuestos en el análisis.

4.- BASE LEGAL.-

Se procede conforme a lo dispuesto por el Art. 42 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

Derechos pagados: S/ 24.00 soles, derechos cobrados: S/ 12.00 soles.

Derechos por devolver: S/ 12.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00132284-01.- Arequipa, 04 de Diciembre de 2023

JULISA MARLIFA UKAMAY TAMUNOZ REGISTRADOR PARUCO Toria Registra N° XII - Sade Arenara